

Parentesco y mayorazgos en el Tucumán colonial. Un ejercicio de comparación con el caso catalán¹

Silvina Smietniansky

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

Centro de Estudios en Historia, Cultura y Memoria-Universidad Nacional de Quilmes (CEHCMe-UNQ)

silvismiet@gmail.com



Recibido: 28/05/18

Aceptado: 05/06/18

Publicado: 08/06/18

Resumen

Este trabajo recupera los avances de una investigación en curso sobre la institución del mayorazgo en el Tucumán colonial (actual territorio argentino) y propone un ejercicio comparativo que toma como contraparte al modelo de la primogenitura según se desarrolló en Cataluña. A través de este enfoque interesa profundizar el análisis de las prácticas y representaciones del parentesco en las familias que integraban la élite local de una región periférica de la Monarquía hispana; en particular, el uso y la significación de la sangre, la tierra y el apellido según consta en el registro de fuentes testamentarias y judiciales elaboradas en los siglos XVII y XVIII.

Palabras clave: Mayorazgo; Tucumán colonial; Cataluña; Sangre; Antropología del parentesco.

Abstract

This paper retrieves the partial results of an ongoing research about the *mayorazgo* institution in colonial Tucumán (today's Argentine territory) and proposes a comparative exercise with the primogeniture model as it was developed in Cataluña. Through this approach, the objective is to expand the analyses of kinship practices and representations in the families that were part of the local elite in a peripheral region of the hispanic Monarchy; particularly, the uses and significances of blood, land and surname as it was registered in testamentary and judicial sources elaborated in XVII and XVIII centuries.

Keywords: Mayorazgo; colonial Tucumán; Cataluña; Blood; Anthropology of kinship.

1 Una primera versión de este trabajo fue presentada en el Seminario del GRAFO que integra el Departamento de Antropología de Universidad Autónoma de Barcelona, institución en la cual llevé a cabo una estancia posdoctoral en 2017. En dicha ocasión me propuse dar a conocer algunos de los avances de la investigación que estoy desarrollando en Argentina.

Sumario

1. Introducción
2. La gobernación del Tucumán y Cataluña
3. El ejemplo de Sañogasta y el contrapunto catalán
4. El principio jerarquizador de la sangre
5. Reflexiones finales
6. Bibliografía

Introducción

Desde hace unos años y como parte del proyecto de investigación que desarrollo en CONICET sobre las representaciones del tiempo en el Tucumán colonial, una línea de trabajo se ha centrado en indagar las prácticas y representaciones del parentesco asociadas a la institución mayorazgo. En esta ocasión, mi participación en el Seminario del GRAFO se orienta a presentar algunos de los avances de esa veta de análisis que vengo profundizando junto con otra colega argentina, la Dra. Roxana Boixadós, centrada en el estudio de la fundación de mayorazgos en el Tucumán colonial (Boixadós y Smietniansky, 2015 y 2018 en prensa). Pensando en la audiencia de este Seminario y en vistas de entablar diálogo con los colegas españoles, en especial, en el contexto de esta estancia en la UAB, lo que aquí propongo es ensayar un ejercicio comparativo entre el mayorazgo según se desarrolló en esa región y el caso catalán estudiado por Andrés Barrera González (1990). El objetivo no es tanto elaborar una tipología, sino que sirva para examinar e iluminar particularidades del propio caso, es decir, como un recurso para el problematizar los materiales etnográficos.

Por otra parte, en ese ejercicio subyace un diálogo con insumos teóricos que provee la antropología del parentesco. Los mayorazgos expresan la búsqueda del fundador y, luego, de los sucesores por preservar el reconocimiento social obtenido y transmitido por sus ascendientes conquistadores, así como la memoria y el apellido familiar, al tiempo de garantizar una posición económica acorde al estilo de vida que suponía el estatus conseguido. El modelo genealógico de honda raíces históricas en el pensamiento europeo (Bouquet, 1995; Klapisch-Züber, 1994) –y con gran vitalidad en nuestros días (Bamford y Leach, 2009)– operaba con vigor en esta institución; el fundador en su testamento establecía un recorte que señalaba los contornos del linaje en que se inscribía, trazando la línea de ascendientes hacia el pasado y el orden de sucesores en el futuro, quienes deberían portar el apellido de su fundador, entre otros requisitos. A su vez, los criterios y restricciones que establecían las líneas de transmisión de la propiedad permiten examinar las prácticas y representaciones sobre las relaciones de filiación y alianza, la sangre y la pureza, lo masculino y lo femenino, la unilinealidad y la demarcación de linajes en un sistema de parentesco bilateral, entre otros aspectos, algunos de los cuales serán abordados en las siguientes páginas.

El recorte espacio temporal del objeto de nuestra investigación comprende la antigua gobernación del Tucumán, situada en los márgenes australes del Impero español, durante los siglos XVII y XVIII. En aquel entonces formaba parte del Virreinato del Perú; la residencia del gobernador y la sede episcopal estaban en Santiago del Estero, hasta que en 1700 fueron trasladadas a Salta y a Córdoba,

respectivamente. En estos dominios coloniales, alejados de los controles más efectivos a los que estaban sujetos las instituciones y facciones de poder locales en las capitales virreinales, las élites tuvieron mayor autonomía para negociar las adquisiciones de tierras y encomiendas como parte de las retribuciones por los servicios prestados al rey durante la conquista, cooptar los cargos en los cabildos y detentar el poder. Algunos de los miembros de este grupo social, jefes de familia, echaron mano de una antigua institución medieval, la fundación de mayorazgos, para consolidar su reconocimiento social, asegurar la perpetuación de una parte de sus propiedades y, junto con ello, conservar y transmitir el apellido, los méritos de los antepasados y las memorias familiares.

Como sabemos, la estructura bilateral del parentesco atentaba contra la formación de linajes. Previendo que las alianzas matrimoniales y la partición de la herencia entre los herederos pondría en riesgo el legado material y simbólico de la familia, el recurso al mayorazgo permitía separar una porción de tierra de la herencia, asociarla al apellido y establecer un orden de sucesión para que la propiedad permaneciera de forma perpetua en la familia al tiempo de constituirse en símbolo de ella. La propiedad vinculada a un mayorazgo no podría ser vendida, ni dividida, ni enajenada, y debía traspasarse sin modificaciones de una generación a otra.

De acuerdo con Bartolomé Clavero (1974), en Castilla, el mayorazgo se constituyó en la institución específica del régimen jurídico señorial, en ella se plasmó el régimen patrimonial y de sucesión de los derechos feudales constitutivos del señorío. Es decir, existía una identidad entre mayorazgo y señorío, fue una institución central en la configuración de la nobleza. En el caso de Indias no ocupó un papel tan fundamental, porque la nobleza no ocupaba tal lugar; esto último, consecuencia de la política colonizadora de la Corona que buscó impedir la formación de una clase feudal como en la península. La concesión de mercedes de tierras no implicaba jurisdicción sobre las poblaciones indígenas que eran súbditos del Rey. Bajo el derecho castellano que rigió en América, el fundador del mayorazgo sólo podía utilizar el tercio y el quinto de sus bienes para fundar un mayorazgo. Sabemos que en Nueva España fue significativa la cantidad de mayorazgos (Fernández de Recas, 1968; Ladd, 1986; Artís Espriu, 1994), también en Venezuela donde (Range, 2013), en Nueva Vizcaya (Cramaussel, 2010) y en Perú. Los mayorazgos se regían por la ley de la sucesión según quedó plasmada en las Leyes de Toros (1505) y, más adelante, en la Novísima Recopilación de las Leyes de España (1808). Desde las Leyes de Toros sólo se precisa licencia real cuando para establecer un mayorazgo se utiliza la legítima del resto de los herederos.

La norma de sucesión del mayorazgo priorizaba la primogenitura, la linealidad sobre la colateralidad y a los hombres antes que las mujeres. La fundación de un mayorazgo revertía en la formación de una jerarquía al interior de la familia que distinguía entre los potenciales sucesores -según lo establecía el orden de sucesión consignado en el testamento- y los miembros restantes de la parentela que quedaban colocados en posiciones periféricas social y políticamente, sujetos a los sucesivos señores del mayorazgo. Estos últimos serían los encargados de portar y perpetuar el apellido del fundador y cuidar del patrimonio vinculado.

La gobernación del Tucumán y Cataluña

Al avanzar en una comparación entre el Tucumán colonial y Cataluña, es importante tener en cuenta que mientras este trabajo se basa en fuentes documentales, especialmente testamentarias, de los siglos XVII y XVIII, el trabajo de Barrera constituye una etnografía con trabajo de campo *in situ* en Cataluña La Vieja. Él construye un modelo y señala las variantes que se registran en otras regiones de Cataluña, o fuera de ella dentro del actual territorio español. La suya es una investigación más extensa que combina el trabajo de campo y de entrevistas con el trabajo de archivo. Y eso es muy interesante porque contrasta diferentes tipos de registros. Contrapone entonces los datos históricos basados en las fuentes con los discursos nativos; en ese mismo sentido, distingue el nivel de las normas y el plano de las prácticas de la institución de la primogenitura para luego aproximarse a cómo los actores entienden las tensiones y contradicciones entre ambas dimensiones. El trabajo con fuentes es diferente, disparejo, no siempre contamos con las mismas fuentes para todas las fechas y lugares. Fuentes cortadas, sujetos que aparecen y luego desaparecen de los documentos. El acceso a esa realidad social está mediado por documentos que son ellos mismos productores de ese mundo. Ahora bien, por el tipo de información que reproducen, los mayorazgos constituyen un recorte institucional propicio para enfocar su estudio desde la perspectiva del parentesco y allí está puesto el foco.

Volviendo a los casos, a diferencia del Tucumán colonial, en Cataluña se trata de una institución presente en los diferentes sectores de la sociedad – propietarios, campesinos y pequeños propietarios–. Aunque Barrera también dice que las normas se desdibujan al descender en la escala social, y distingue entre el uso estratégico de los campesinos para lograr estabilidad de la tierra y el acceso a la propiedad, y el de los propietarios para quienes es una forma de afianzar la posición de clase, la fama, el prestigio. Apunta también que el sistema se originó en la nobleza feudal y terrateniente, luego se fue trasladando a otras clases. Para la clase terrateniente, era una forma de vincular de manera permanente los campesinos a la tierra –una familia a un trozo de tierra–, y asegurarse una renta regular. Posteriormente, en los siglos XVI y XVII, se fue arraigando con fuerza en “el campesinado libre de la era postfeudal y moderna”, en un contexto en el que la tierra se convirtió en un bien privado y escaso. Este sector veía en la primogenitura una forma de consolidar su patrimonio, y le fue dando un perfil más acabado al sistema troncal de familia. Este es el sector, la clase social, que focaliza su investigación. En el caso del Tucumán colonial, el recurso al mayorazgo destinado a perpetuar la indivisión de las tierras se vinculaba a la predominancia de la ganadería –y en menor medida la agricultura–, por cuanto era importante dominar un amplio territorio para la cría de ganados, más aún en un contexto en que el agua no abundaba (Farberman y Boixadós 2015). El circuito ganadero estaba orientado hacia Potosí, y luego hacia mediados del XVIII se fue articulando a la región de Cuyo y el norte de Chile. La ganadería, además, funcionaba con menos mano de obra, y de forma más autónoma si se la compara con otras instituciones como la encomienda o la esclavitud.

Para esta región tenemos noticia de la fundación de siete mayorazgos, uno Jujuy (Madrado, 1990), tres en Catamarca (Brizuela del Moral, 2003), uno en Córdoba (Serrano Redonnet, 1992), y dos en La Rioja (Serrano Redonnet, 1992;

Boixadós, 1999). A excepción del vínculo situado en Jujuy, el resto correspondían a familias de origen riojano-catamarqueño; las élites de estas dos ciudades estaban muy vinculadas por lazos de parentesco. Como refería, los sujetos en la escena de las fuentes coloniales son miembros de las familias de la élite local y los valores puestos en juego remiten a aquellos de la nobleza feudal que describe Clavero para Castilla.

El ejemplo de Sañogasta y el contrapunto catalán

Hasta el momento, tuve oportunidad de trabajar sobre 3 mayorazgos. En esta ocasión tomaré como ejemplo el caso de Sañogasta que expone las mismas características del resto de las fundaciones, y también sirve para mostrar y problematizar aspectos particulares del traslado de esta institución a suelo americano. El vínculo de Sañogasta fue fundado por el general Pedro Nicolás de Brizuela en 1663, es el más antiguo de la región y el más perdurable ya que se mantuvo como propiedad indivisa hasta mediados del siglo XX. La creación de los mayorazgos aparece bajo la forma de cláusula en los testamentos. En el caso del testamento de Brizuela, el total de bienes (tierras, viviendas, cultivos, producción en reserva, ganado, muebles, dos esclavos, joyas y aperos, y las dotes adelantadas a sus hijas) contabilizaba 50 mil pesos, y la hacienda vinculada al mayorazgo se tasó en 6.400 pesos.

En los testamentos la trama del parentesco se expande del pasado hacia el futuro. El testador se define por su lugar de origen y/ o vecindad y por los lazos de consanguinidad y afinidad que lo ligan con otros individuos, y que se explicitan especialmente cuando su genealogía puede remontarse a los fundadores o conquistadores, a cuyos méritos apela. Pedro Nicolás de Brizuela, oriundo de Burgos, llegó a la región hacia 1640 donde cumplió servicios militares en campañas de guerra. Se avecindó en la ciudad de La Rioja al casarse con doña Mariana Doria, hija de conquistadores. Fue encomendero, teniente de gobernador, juez de visitas y ocupó varios oficios capitulares mientras se convertía en uno de los principales propietarios de tierras de la jurisdicción, dedicado fundamentalmente a la cría de ganado. (Boixadós, 2005)

En 1663, diez años antes de su deceso, Pedro Nicolás de Brizuela elaboró su testamento en el que reconocía a sus legítimos descendientes de acuerdo con el orden de nacimiento: 1) Blas, 2) Pedro Nicolás, 3) María, 4) Menciana, 5) Gregorio, 6) Francisco y 7) Paula. Gregorio, el tercero de los hijos varones, fue el designado para instituirse en el primer señor del mayorazgo de Sañogasta y junto con ello el padre estableció un “orden de llamada” para los futuros sucesores. Con respecto al resto de los hijos, sabemos que el mayor había ingresado al sacerdocio, el segundo recibiría unas disminuidas encomiendas, las hijas mayores para ese entonces estaban casadas y se les habían adjudicado sus respectivas dotes, mientras que Paula y Francisco todavía eran menores.

Tres principios se ponían en juego en la selección del sucesor del mayorazgo, y como ya empezamos a ver, no siempre se cumplían: primogenitura, linealidad y género. Los fundadores de mayorazgos tenían un margen bastante amplio para acomodar esos requisitos a sus intereses. En ocasiones resultaba imposible respetar los tres criterios, por ejemplo, si el fundador no tenía descendencia o era toda femenina. Ésta fue la situación que debió afrontar Juan Gregorio Bazán de Pedraza y Texeda, quien tuvo 3 hijas, para dos de las cuales fundó

respectivos mayorazgos (1717). En ambos casos inevitablemente se heredaba a través de una mujer que operaba transmitiendo el apellido de su padre. La maleabilidad es una característica que Clavero ya encuentra en Castilla, y que por lo visto en el caso catalán es diferente. Según Barrera, se trata de un sistema bastante rígido. Él prefiere hablar de sistemas de sucesión personal, dentro del cual el de primogenitura sería un tipo. El objetivo del sistema troncal era dar continuidad al grupo doméstico y preservar la indivisibilidad del patrimonio familiar. En la península ibérica el caso más sobresaliente de este sistema es el de Cataluña, en “la variante de estricta primogenitura”. El caso catalán es bastante general y homogéneo. La institución del hereu no sólo importa en la preservación de las casas pairales, sino que su alcance tiene implicancias en la construcción de la identidad y perpetuación de Cataluña.

Por otra parte, volviendo al caso hispano americano, se distinguen tres elementos clave en la creación y transmisión de mayorazgo que revertían en la ficcionalización de una suerte de linaje: la sangre, la tierra y el apellido. En primer lugar, las tierras no podían dividirse, venderse ni enajenarse; en segundo lugar, era condición portar el apellido del fundador, incluso si se heredaba a través de una mujer; y, por último, debía preservarse la pureza de sangre en el sentido de que un sucesor al vínculo no podía llevar sangre de moros, judíos, herejes o mulatos. Estos tres elementos debían mantenerse sin alteraciones, otorgaban identidad y unidad a la familia. Ahora bien, ¿qué relaciones se establecían entre ellos?

La elección de un apellido que deberían llevar todos los sucesores del vínculo suponía establecer una asociación simbólica entre el fundador del mayorazgo, sus descendientes y el bien territorial vinculado. A través de esa operatoria conseguían recrear un linaje o “casa”. Aquí la semejanza con el caso catalán es notoria. Bajo una perspectiva cultural y simbólica, Barrera señala que la casa es una fuente de identidad y pertenencia para sus miembros (que son conocidos por la casa a la que pertenecen). Hay una identificación entre la casa y los moradores individuales, entre la casa y la familia. Las identidades individual y familiar se resuelven en la “casa”. Y el apellido es fundamental: a él se une el prestigio de la casa y la familia, él simboliza “el alma colectiva de los antepasados y descendientes de la casa” (1990: 249).

Aquí quisiera introducir otro caso en que la situación es, en parte, diferente. En su etnografía sobre Formentera, Bestard Camps (1986) apunta que los apellidos se repiten a través de generaciones y se extienden hacia parientes colaterales lejanos. Entonces los apellidos pierden capacidad de clasificar las casas, de allí que resulta más importante el nombre. El nombre de la casa clasifica a una persona en relación con su grupo doméstico y lo ubica dentro de una estructura social que impone una jerarquía de casas. Cuánto más se mantiene el nombre a lo largo del tiempo –es decir, el señor de la casa que impone su nombre–, se entiende que la familia más inserta y consolidada está en la jerarquía social. Más profundidad temporal, más prestigio. El efecto sigue siendo el mismo, delimitar la casa o el linaje y construir una continuidad a través del tiempo a partir de fijar un nombre o un apellido.

Volviendo al mayorazgo, el apellido como la tierra se vinculaban metonímicamente con ese objeto que representaban y constituían, la familia. Así, por ejemplo, el apellido Brizuela era un elemento emblemático que, junto con la historia de los ancestros, los méritos de los antepasados, los documentos que

describían su memoria, etc., definía a la familia. El apellido *vinculaba* perpetuamente esa propiedad a una familia, es decir, le imponía un valor simbólico, moral, noble, más allá del económico; al mismo tiempo, la tierra aportaba a esa familia y a ese apellido el acervo de permanencia propio de su capacidad física de perdurar en el tiempo. En ese proceso vemos que la tierra quedaba asociada a un linaje a través de fijar sus canales de transmisión en las relaciones de filiación, sea en términos de la descendencia directa o del reconocimiento de un antepasado común. La institucionalización de un mayorazgo parece entonces aproximarse al proceso de creación de un linaje.

Las cláusulas que impone el mayorazgo buscaban controlar los posibles azares del tiempo futuro. Es como si apuntase a detener el curso del tiempo; una suerte de ficción que ponía a la familia, la herencia de la tierra, el apellido, el linaje, etc. por encima de todas las contingencias y más allá de las personas que efectivamente ejercieren la posición de señores. La búsqueda por reproducir el pasado lo acerca a una noción de “tiempo estructural” aunque la misma distinción entre pasado, presente y futuro en la figura de los antecesores, el fundador y los sucesores devela la experiencia de un tiempo histórico y lineal; ninguna sociedad observa un modelo del tiempo monolítico, siempre se ponen en juego distintas perspectivas sobre el tiempo, la relación entre pasado y presente y, las representaciones del cambio y la continuidad (Valeri 2014 [1990]). Indagando desde ese abordaje, podría pensarse que mientras la filiación se concebía como la base sobre la cual construir la permanencia y la identidad de la familia, la alianza era el locus que contenía la posibilidad de cambio y de perturbar la añorada perpetuación del linaje. Las alianzas matrimoniales, aunque necesarias para generar nueva descendencia, ponían en riesgo la pureza de la sangre y la transmisión del apellido.

Igual en el caso catalán, aquí también se colocaba la familia por sobre los individuos, efímeros integrantes de ese cuerpo. Barrera apunta que los campesinos para argumentar a favor de la primogenitura apelan a la importancia de conservar la casa, mantener el patrimonio acumulado a través de las generaciones, así como el prestigio, el orgullo de la estirpe familiar y el apellido. Pero además la primogenitura se asume como una característica propia y constitutiva de la identidad de Cataluña. La significación de este sistema de herencia trasciende el campo doméstico y devela un alcance social más amplio.

Hay un aspecto distintivo de los mayorazgos en América referido a la condición de la sangre limpia (Boixadós y Smietniansky 2015, 2018 en prensa). La sangre no era sólo la sustancia, sino un símbolo del honor, la moral, la religión y los méritos conseguidos por los antepasados; era también el canal que transmitía esos atributos a la descendencia. La mezcla con sangre de moro, judío, multado, indio, hereje, impedía la sucesión, es decir, excluía a quien tuviera la sangre manchada. La fórmula venida de España no incluía a indios y mulato, era una novedad propia de la sociedad colonial que remitía al problema del mestizaje. Cuando la mácula se introducía contaminaba la sustancia, afectando su carácter limpio y también los atributos abstractos que ella portaba. Entre la sangre y la mácula se devela así una relación metonímica, donde la mancha afectaba al todo, a la sangre y al honor; y a quienes la portaban y la transmitían. Quisiera detenerme un poco más en este punto, ver las nociones en juego y cómo operaban en la práctica, tomando como ejemplo el mayorazgo de Sañogasta.

El principio jerarquizador de la sangre

La noción de “la sangre limpia” -así aparece en las fuentes relativas a la fundación de mayorazgos- procede de la doctrina teológica-moral tardo medieval conocida como “limpieza de sangre” que clasificaba a las personas según su religión y ascendencia. Por un lado, los cristianos viejos, y por otro, moros, judíos y descendientes de herejes o convictos por la Inquisición, cuya sangre, según se entendía, intervenía de forma negativa sobre la conducta y la moralidad. Libre de máculas y mezclas, la sangre limpia simbolizaba la fe cristiana, y la misma sustancia constituía un canal para transmitir a cada generación las virtudes morales y religiosas de sus portadores (Stolcke, 2009). A los ojos de la sociedad española del siglo XVII los conversos aún constituían un problema y un potencial peligro, por cuanto si bien ya no practicaban públicamente su religión, sus máculas de origen al no ser visibles generaban miedo y sospecha de contaminación. La sangre era un atributo a través del cual podía rastrearse el pasado del individuo; y, de hecho, las instituciones que aplicaron esta doctrina recurrieron a la investigación genealógica en vistas de probar si los aspirantes a un oficio o beneficio eran portadores de “sangre limpia”; en caso contrario, serían excluidos.

La limpieza de sangre actuaba entonces organizando jerárquicamente el estatus social y las identidades en la esfera moral, política y religiosa. En América también cumplió esta función, interviniendo en las relaciones establecidas entre los conquistadores y la población nativa; aunque, como señala Verena Stolcke (2009), el mestizaje y la aparición de la categoría de mestizo implicaron nuevos dilemas conceptuales y políticos. Por otra parte, la jerarquía social y la pertenencia étnica también se reconocían a través del idioma, la fisonomía y la vestimenta (Bernard, 2001). Si bien las prácticas y representaciones asociadas a la limpieza de sangre y las implicancias de la introducción de mácula no se circunscribían al campo del parentesco, la transmisión y la mezcla de la sangre se producían en el ámbito de la sexualidad y de las relaciones de género donde justamente actúa el parentesco. Stolcke señala la centralidad que tenía para los hombres el control sobre la sexualidad de las mujeres y la creación de matrimonios endogámicos entre individuos de una misma clase/“raza”. Las mujeres eran un factor clave para salvaguardar el honor de las familias y producir una prole legítima y socialmente reconocida.

Volvamos al caso de Sañogasta. Pedro Nicolás de Brizuela, cristiano viejo procedente del norte de España, conservaba fuertemente esa tradición de la limpieza de sangre en su imaginario y la plasmó en su testamento, aunque en un contexto en el que la presencia de moros, judíos y penitenciados no constituía una amenaza. El recurso a esta medida expresa la preocupación de que la sangre limpia no se contaminase por el contacto con indígenas y esclavos, es decir, por el mestizaje. Para mediados del siglo XVII el mestizaje era un proceso muy extendido en toda América. De hecho, sabemos que Pedro Nicolás de Brizuela había tenido varios hijos ilegítimos, casi todos ellos mestizos, a quienes había legado bienes antes de morir para que pudieran sustentarse en un contexto donde su integración no era fácil. Además, todos llevaban el apellido de Brizuela, un reconocimiento que favorecía su adscripción a una gran familia compuesta por descendientes de diversa calidad y condición. (Boixadós, 2005)

Detengámonos ahora en el orden de llamada del mayorazgo: 1) Gregorio e hijos legítimos, 2) Francisco e hijos legítimos, 3) su nieto Pedro Nicolás de Brizuela –

el mayor de su hija mayor, María- e hijos legítimos, 4) Pedro Nicolás de Brizuela (hijo) e hijos legítimos, 5) los hijos naturales sin mácula, y 6) las hijas legítimas. Claramente, no siguió los criterios tradicionales de sucesión. El punto más notorio es que no respetaba el orden de nacimientos, prefería al tercer hijo varón y al primer nieto de una hija mujer antes que a su segundo hijo. La acusación de mestizaje que pesaba sobre la mujer de Pedro Nicolás de Brizuela (hijo), parece ser la clave para comprender la decisión del fundador y la subvaloración que hizo este hijo.

Con el mayorazgo, los fundadores buscaban ejercer el mayor control posible sobre las transformaciones y azares propios de la vida, y en particular, del campo el parentesco. Pero a veces no era suficiente. Gregorio de Brizuela, el primer sucesor, murió en 1705 sin dejar descendencia legítima; como para ese entonces, los siguientes en el orden de llamada habían fallecido, Gregorio testó a favor de un sobrino, don Juan Clemente de Baigorri y Brizuela, que era hermano del tercero en el “orden de llamada” (Pedro Nicolás de Brizuela nieto). Poco tiempo después, María de Acosta, viuda de Pedro Nicolás de Brizuela hijo, aquel desfavorecido por el fundador del mayorazgo, reclamaba para su hijo Ignacio (menor de edad) la sucesión. Entre 1707 y 1725 se desarrollaron dos litigios en los que se discutió cómo interpretar y aplicar el orden de llamada para dirimir a quién correspondía legítimamente ejercer la titularidad. En el primer pleito, la justicia riojana desestimó la petición de María de Acosta a favor de su hijo, avalando la sospecha de tener sangre mestiza, expuesta por sus adversarios. Los jueces entendieron que estaban excluidos del derecho al mayorazgo “los que (...) no fueren españoles puros y tuvieren mezcla y raza de indios pasando a los siguientes en grado libres de tal contagio”. El mayorazgo quedó en manos de don Juan Clemente Baigorri y Brizuela, y cuando éste murió (1720), Ignacio volvió a presentar su reclamo en un contexto político local más favorable a sus intereses. En 1725, el lugarteniente de gobernador ordenó que se le restituyera el vínculo de Sañogasta a Ignacio de Brizuela, fijando de ahí en más una línea sucesoria que trazarían sus descendientes lineales sobre una propiedad indivisa que se conservó como mayorazgo hasta mediados del siglo XX.²

Cabe interrogarse sobre las implicancias y los alcances que los fallos judiciales tenían en la construcción de las identidades y los usos del mestizaje. Mientras el primero de los fallos afirmó el carácter mestizo de María de Acosta y de su hijo, el segundo de 1725 señaló una situación inversa puesto que la restitución del mayorazgo a Ignacio como sucesor legítimo significaba que él no era mestizo y por lo tanto tampoco lo era su madre. El requisito de la sangre era una novedad introducida en el contexto social y político hispano americano. Es interesante advertir cómo, al menos según surge del caso de Brizuela, se trató de una condición excluyente, un criterio no maleable como el de la primogenitura o el del género. Era maleable sí, a posteriori. De hecho, la justicia en un primer momento falló contra los acusados de mestizaje, y en un segundo momento falló a su favor, lo que hacer pensar en cómo esas identidades mestizas eran construidas y los márgenes de acción que tenían los sujetos para ello.

² Para un desarrollo y análisis más detallado del caso véase Boixadós y Smietniansky 2018 (en prensa).

Volviendo a la comparación con Cataluña, es claro que esto no aparece en la etnografía de Barrera. No obstante, hay un elemento en común. Él sostiene que la primogenitura termina por establecer una jerarquía dentro de la misma familia, entre los herederos y el resto de sus hermanos, en particular; quienes se irán de sus casas o quedarán supeditados a la autoridad del hereu. Nuevamente desanda las implicancias sociales de esta jerarquización y desigualdad del ámbito doméstico: “una estructura social cuidadosamente jerarquizada, desde sus cimientos, en su entraña, pues la desigualdad y la asimetría se implantan en el corazón del grupo doméstico, y en la base del campesinado” (1990: 352-353).

La decisión de fundar un mayorazgo, como se sugiere en la introducción, también suponía establecer una nueva jerarquía entre los descendientes de estas familias. No sólo a partir de los criterios de primogenitura y género; la construcción del mestizaje como ideología les permitía preservar unas esferas familiares o parentales diferenciadas y jerarquizadas. La sangre Brizuela operaba como un símbolo de solidaridad duradera entre sus portadores (Schneider 1980 [1968]), aunque vemos que al mismo tiempo que agrupaba también distinguía y jerarquizaba. Dentro de la extensa familia Brizuela se reconocían dos tipos de sangre, aquella asociada al mayorazgo, como limpia y pura de contaminación, que definía la identidad del linaje, y una segunda sangre de la que participaban el entorno familiar más amplio que integraban mestizos, descendientes naturales e ilegítimos. Las cláusulas de sucesión son importantes como parte de ese “control” que la “cultura” busca ejercer sobre la “naturaleza”, sobre el orden de los nacimientos y la calidad de las personas -puede haber descendientes, pero no todos están calificados para suceder como “señor”.

Reflexiones finales

La propuesta de un ejercicio comparativo con el caso catalán arroja algunos aspectos comunes y en ese sentido permite advertir los alcances de la institución. Pero también la mirada colocada en un caso distante en tiempo y espacio ayuda a iluminar y problematizar aquellos aspectos singulares del contexto hispano colonial. En ese sentido, podría decirse que la comparación supuso en esta ocasión más bien un recurso analítico destinado, en principio, a la comprensión del propio caso y al examen de los materiales etnográficos antes que un medio para la elaboración de modelos y tipologías (Barth, 2000).

El mayorazgo ofrece un acceso singular e iluminador a las prácticas y representaciones del parentesco de las familias más acomodadas del entorno local de la gobernación tucumana, dotadas ellas de un reconocido estatus económico y social. El énfasis puesto en el valor de la sangre como sustancia transmisora de los valores, la nobleza y los méritos de los antepasados y que denotaba la pertenencia familiar, junto con el principio de linealidad que primaba en el orden sucesorio, sugieren una noción de parentesco asociada a la filiación y a la formación de linajes - en este caso, *ad hoc*, justamente como efecto del recurrir al mayorazgo-. Françoise Héritier (2002 [1996]) distingue una serie de datos biológicos de base sobre los que opera el trabajo simbólico del parentesco: la existencia de dos sexos, el proceso natural de sucesión de generaciones que conlleva la procreación y un orden de nacimientos que permite distinguir entre los más jóvenes y los más viejos de una misma generación. Podría pensarse que los contenidos sobre los cuales operaban los criterios en que se basaba el

orden de sucesión al mayorazgo se aproximaban a estos aspectos, y entonces esos principios jerarquizadores supondrían una manera particular en que ese material biológico de base era modelado en el contexto particular que nos ocupa.

Otro tema relevante refiere al modelo genealógico que informaba al mayorazgo y a las significaciones que en su puesta en práctica asumían el tiempo, el cambio y la continuidad, las relaciones entre pasado y presentes. Las genealogías suponen una forma particular de organizar y percibir la historia, de construir la tradición, de vincular el pasado y el presente, y esto hace del parentesco un espacio de memoria vinculado a los modos de que dispone el grupo para construir su identidad y para trazar la continuidad entre pasado y presente (Bestard Camps 1998). Surge entonces el interrogante sobre en qué medida y cómo estas nociones resultan asociadas a unas u otras relaciones y categorías de parentesco. El análisis del caso de Sañogasta sugiere que la perpetuación del apellido, la pureza de la sangre y la indivisión del bien amayorazgado se contraponían al riesgo que convocaba una alianza matrimonial que introducía sangre manchada o un nuevo apellido. Parece entonces expresarse una búsqueda por conjurar el cambio y el azar que suponen los hechos implicados en el parentesco.

Bibliografía

Artís Aspriu, Gloria (1994). *Familia, riqueza y poder. Un estudio genealógico de la oligarquía novohispana*. México: CIESAS, Ed. Casa Chata.

Bamford, Sandra & James Leach (edit.) (2009). *Kindship and beyond. The genealogical model reconsidered*. New York: Berghahn Books.

Barrera González, Andrés (1990). *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural*. Madrid: Alianza Universidad.

Barth, Fredrik (2000). *O guru, o iniciador e outras variações antropológicas*. Río de Janeiro: Contrachapa.

Bestard Camps, Joan (1986). *Casa y familia. Parentesco y reproducción doméstica en Formentera*. Palma de Mallorca: Institut d'Estudis Balearics.

Boixadós, Roxana (1999). "Transmisión de bienes en familias de elite: los mayorazgos en La Rioja colonial". *Andes*, n° 10, pp. 51-78.

Boixadós, Roxana (2005). "No ha tenido hijo que más se le parezca así en la cara como en su buen proceder. Una aproximación al problema del mestizaje y la bastardía en La Rioja colonial", *Memoria Americana*, n° 13, pp. 83-115.

Boixadós, Roxana y Silvina Smietniansky (2015). "Tiempo y parentesco. Una propuesta para el estudio del mayorazgo en el Tucumán colonial". *XI Reunión de Antropología del MERCOSUR. Diálogos, prácticas y visiones antropológicas desde el sur*. Universidad de la República, Montevideo, 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2015.

Boixadós, Roxana y Silvina Smietniansky (2018). "Sangre, parentesco y mestizaje en La Rioja colonial: el mayorazgo de Sañogasta (gobernación del Tucumán, virreinato del Perú)"; en Albiez-Wieck, S., L. M. Cruz Lira y A. Barragán (coord.): *Honor y mestizaje en Iberoamérica, siglos XVII y XVIII*. Centro Universitario de los Lagos: Universidad de Guadalajara. En prensa.

Brizuela del Moral, Félix (2013). *Historia de las Mercedes de tierra en Catamarca. Siglos XVI al XIX*. Catamarca: Universidad Nacional de Catamarca.

Clavero, Bartolomé (1974). *Mayorazgos. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836*. Madrid: Siglo XXI Editores.

Cramaussel, Chantal (2010). "Valerio Cortés del rey, fundador del único mayorazgo de la Nueva Vizcaya en el siglo XVII". *Revista de Indias*, vol. LXX, tomo 248, pp. 77-100.

Farberman, Judith y Roxana Boixadós (2015). "Tres formas de la propiedad indivisa en La Rioja colonial: mayorazgos, pueblos de indios y campos comuneros (siglos XVII-XIX)". *Revista de Ciencias Sociales, segunda época*, n°27, pp. 19-45.

Fernández de Recas, Guillermo (1968). *Mayorazgos en la Nueva España*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano.

Klapisch-Züber, Ch. (1994). "Árbol genealógico y construcción del parentesco en el Renacimiento". *Quaderni Storici*, 86:2, pp. 405-41.

Ladd, Doris (1986). *La nobleza mexicana en la época de la Independencia 1780-1826*. México: Fondo de Cultura Económica.

Madrazo, Guillermo (1990). *Hacienda y encomienda en los Andes. La Puna argentina bajo el marquesado de Tojo, Siglos XVII a XIX*. Jujuy: EdiUNJu.

Rangel, Egilda (2013). "El Mayorazgo de Sartenejes en la Venezuela colonial". *Historia y Memoria*, n°6, 17-39.

Schneider, David (1980) [1968]. *American Kinship: A Cultural Account*. Englewood Cliffs, N.J.: Prentice-Hall.

Serrano Redonnet, Jorge (1997). *La sangre del conquistador Juan Gregorio Bazán*. Buenos Aires: Dunken.

Stolcke, Verena (2009). "Los mestizos no nacen sino que se hacen". *Avá* [online], n° 14.

Valeri, Valerio (2014) [1990]. "Constitutive history. Genealogy and narrative in the legitimation of Hawaiian kingship". *Rituals and annals: Between anthropology and history*. Classics Series 2. Manchester: HAU Society for Ethnographic Theory.